

"2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 19 de junio de 2024

RES. PRESIDENCIA Nº 630/2024

VISTO:

La Ley Nº 31, el TEA A-01-00016241-4/2024 sobre proyecto de Adenda al Convenio Específico de Colaboración con la Dirección General Habilitación de Conductores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memo del 7 de junio de 2024, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración General y Presupuesto remite a esta Comisión un proyecto de Adenda al Convenio Específico de Colaboración con la Dirección General Habilitación de Conductores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, a través de la Cláusula Primera, "LAS PARTES" se comprometen a trabajar coordinadamente para continuar con el funcionamiento del Centro de Emisión de Licencias (CEL) en las Instalaciones del poder Judicial, sitas en Bolívar 191/99 de la Ciudad de Buenos Aires, para agilizar y facilitar la expedición de licencias de conducir por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose las condiciones mediante las cuales el "CONSEJO", proveerá un espacio físico, los profesionales y personal administrativo necesarios para el desarrollo del trámite de renovación de licencias de conducir, bajo la supervisión de la Dirección General Habilitación de Conductores "DGHC" o la que en el futuro la reemplace, que permita garantizar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al proceso de habilitación de conductores y el respeto de las pautas de comportamiento ético que aseguren los estándares de calidad del procedimiento de habilitación".

Que, en la Cláusula Segunda, se establecen las obligaciones a cargo de este Consejo de la Magistratura, tanto en lo concerniente al personal profesional, técnico y administrativo, como a las condiciones y cumplimiento de la normativa que éste debe desempeñar.

Que, la Cláusula Tercera, establece que "La "DGHC" proveerá, para cumplir funciones en el "CONSEJO", un "jefe de sede" con experiencia y conocimientos en el trámite de habilitación para conducir, quien actuara como enlace entre los dos Organismos, evacuara las consultas del personal, intervendrá como alzada en los inconvenientes que se susciten con los vecinos y supervisará que los profesionales y los administrativos desempeñen sus funciones...".

Que, a su turno, en la Cláusula Quinta se establecen las condiciones de validez del certificado de aptitud psico-físico para la licencia de conducir.



Consejo de la iviagistratura

"2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que, por su parte, la Cláusula Sexta establece que LAS PARTES acuerdan que todo cuanto no ha sido modificado por la presente Adenda mantiene su vigencia en los términos del Convenio Específico.

Que, en virtud de ello, remitió el nuevo texto a la Dirección General de Asuntos Jurídicos quien se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12955/24.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el "Manual de Procedimiento de Convenios". En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas la de adenda, indicando la normativa que: "Este documento se utiliza para realizar una modificación sobre el convenio marco o específico, donde se podrán modificar una o varias cláusulas"

Que, como antecedente, se suscribió un Convenio Específico de Colaboración celebrado en septiembre del 2022, en el cual las partes se comprometieron trabajar coordinadamente en la creación de un Centro de Emisión de Licencias (CEL) en las Instalaciones del Poder Judicial sitas en Bolívar 191/99 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el trámite de renovación de licencias de conducir.

Que se dio intervención a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, quien se expidió mediante Res. Presidencia CFIPE Nº 9/2024.

Que la adenda en cuestión no prevé erogación presupuestaria y se cumplieron las pautas establecidas en el "Manual de Procedimiento de Convenios" (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, teniendo en cuenta la urgencia del trámite, corresponde sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por de la Ley Nº 31 (texto consolidado por la Ley 6.588),

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

- Art. 1°: Aprobar la Adenda al Convenio Específico de Colaboración con la Dirección General Habilitación de Conductores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se adjunta como Anexo I de la presente.
- Art. 2°: Remítanse los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.



"2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./as. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección General de Factor Humano, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA Nº 630/2024



LEGUIZAMON Isabella KarinaPresidenta
CM CABA



"2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ANEXO I – RES. PRESIDENCIA N° 630/2024

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA DIRECCION GENERAL HABILITACION DE CONDUCTORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Karina Leguizamón, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CONSEJO" y la Dirección General Habilitación de Conductores, en adelante la "DGHC", representada en este acto por su Director General Esteban Balquinta, con domicilio legal en Av. Roca 5252 y conjuntamente denominados "LAS PARTES", y en atención al Convenio Específico de Colaboración celebrado en septiembre del 2022, en adelante "CONVENIO ESPECÍFICO", acuerdan celebrar la presente Adenda de conformidad con los términos que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Dirección General Habilitación de Conductores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebró en Septiembre de 2022, un Convenio Específico de Colaboración, registrado bajo el N° 32899851 RL 2022 DGEGRAL, a fin de trabajar coordinadamente en la creación de un Centro de Emisión de Licencias (CEL) en las Instalaciones del poder Judicial, sitas en Bolívar 191/99 de la Ciudad de Buenos Aires para el trámite de renovación de licencias de conducir.

Que en virtud de la experiencia recogida, resulta menester introducir algunas modificaciones al Convenio Específico referido, en pos de continuar trabajando de forma eficiente en la gestión de renovación de licencias de conducir.

Por ello, "LAS PARTES" convienen celebrar la presente Adenda al Convenio Específico de Colaboración de conformidad con las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: De conformidad con la presente adenda, LAS PARTES acuerdan reemplazar la CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, de conformidad con el texto que se detalla a continuación:

"En primer lugar, "LAS PARTES" se comprometen a trabajar coordinadamente para continuar con el funcionamiento del Centro de Emisión de Licencias (CEL) en las Instalaciones del poder Judicial, sitas en Bolívar 191/99 de la Ciudad de Buenos Aires, para agilizar y facilitar la expedición de licencias de conducir por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose las condiciones mediante las cuales el "CONSEJO", proveerá un espacio físico, los profesionales y personal administrativo necesarios para el desarrollo del trámite de renovación de licencias de conducir, bajo la supervisión de la



"2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Dirección General Habilitación de Conductores "**DGHC**" o la que en el futuro la reemplace, que permita garantizar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al proceso de habilitación de conductores y el respeto de las pautas de comportamiento ético que aseguren los estándares de calidad del procedimiento de habilitación".

CLÁUSULA SEGUNDA: De conformidad con la presente adenda, LAS PARTES proponen incorporar los puntos que se detallan a continuación, a la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "CONSEJO".

- "2.6) El "CONSEJO" a requerimiento de la "DGHC" proveerá de forma gratuita y asumiendo los costos que ello implique, por sí o a través de terceros, el personal profesional, técnico y administrativo indicados en el ANEXO I, que resultan necesarios para el normal desarrollo del servicio.
- 2.7) El personal y los profesionales designados conforme el apartado anterior, deben observar y cumplir la normativa vigente aplicable al proceso de habilitación de conductores, los parámetros de evaluación vigentes y deben respetar las pautas de comportamiento ético conforme la Ley N° 4.895 y asegurar los estándares de calidad del procedimiento de habilitación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento y a requerimiento expreso de la "DGHC", de ser separados de la función que cumplen en el trámite de habilitación de conductores y la obligación por parte del "CONSEJO" de reemplazarlos en un plazo razonable que no altere el normal funcionamiento del servicio.
- 2.8) Mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a cualquier reclamo en materia laboral o de seguridad social que, el personal designado en el lugar, o los Organismos de Seguridad Social, pudieran interponer a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio.
- "LAS PARTES" a través de actas complementarias, podrán incorporar otras especificaciones técnicas relacionadas con la presente cláusula."
- CLAUSULA TERCERA: De conformidad con la presente adenda, LAS PARTES acuerdan reemplazar la CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DGHC, por el texto que se detalla a continuación:
- "La "DGHC" proveerá, para cumplir funciones en el "CONSEJO", un "jefe de sede" con experiencia y conocimientos en el trámite de habilitación para conducir, quien actuara como enlace entre los dos Organismos, evacuara las consultas del personal, intervendrá como alzada en los inconvenientes que se susciten con los vecinos y supervisará que los profesionales y los administrativos desempeñen sus funciones conforme el punto 2.8."

CLÁUSULA CUARTA: De conformidad con la presente adenda, LAS PARTES acuerdan reemplazar el último párrafo de la CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACION DEL SERVICIO, por el texto que se detalla a continuación:



"2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

"La "**DGHC**" se reserva su exclusivo derecho a controlar y supervisar la prestación del servicio público, así como también el derecho de asignar tareas a profesionales de la medicina y la psicología del plantel y/o personal técnico y/o a personal administrativo, relativas a cualquier tramo del trámite administrativo, siendo el Jefe de Sede la persona autorizada para la supervisión por parte de la "**DGHC**"."

CLÁUSULA QUINTA: De conformidad con la presente adenda, LAS PARTES acuerdan reemplazar la CLÁUSULA SEXTA: VALIDEZ DEL CERTIFICADO DE APTITUD PSICO-FISICO PARA LICENCIA DE CONDUCIR, de acuerdo con el texto que se detalla a continuación:

"El Certificado de aptitud psicofísica expedido por los profesionales médicos provistos por el "CONSEJO" es válido a los efectos del cumplimiento de los requisitos necesarios para la entrega de la licencia de conducir, y la única responsable jurídicamente por la aprobación o negación del certificado de aptitud es la persona jurídica que expide o rechaza el certificado de aptitud, siempre que se hayan observado los parámetros y procedimientos vigentes, es la "DGHC", no existiendo en relación con la emisión o rechazo del certificado de aptitud física responsabilidad alguna del "CONSEJO".

En todos los casos relativos a la provisión de equipamiento técnico a cargo del "CONSEJO", este deberá proveer el indicado o de superior calidad a requerimiento de la "DGHC"."

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan que todo cuanto no ha sido modificado por la presente Adenda mantiene su vigencia en los términos del Convenio Específico.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024.

LEGUIZAMON Isabella Karina Presidenta CM CABA